

NUMERO CINCUENTA Y CINCO - CATORCE: Ante mí, FARID JOSE AYALES BONILLA, Notario Público con oficina en San José, en calle veintinueve entre avenidas ocho y diez, número ochocientos cincuenta y cuatro, comparece el señor don MARCOS DUEÑAS LEIVA, quien es mayor de edad, casado una vez, Empresario, vecino de San José, Curridabat, con cédula de identidad número nueve cero cero cuatro cuatro cero cuatro siete cinco; y DICE: PRIMERA: OTORGANTE. -La compañía AMETCO GROUP LLC. (en adelante la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio registrado en ciento sesenta Greentree Drive, Suite ciento uno, Dover, Kent County, Delaware, a través de su Gerente y Administrador, el señor don MARCOS DUEÑAS LEIVA, mayor de edad, de estado civil casado, empresario, vecino de San José. Curridabat, con cédula de identidad número nueve cero cero cuatro cuatro cero cuatro siete cinco, quien actúa con facultades suficientes en cuanto derecho corresponda para este acto. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO) el señor don MARCOS DUEÑAS LEIVA, a nombre y en representación de la Compañía, declara lo siguiente: (i) Que el capital social de la Compañía está representado en cuotas de participación social; (ii) Que la Compañía tiene participación accionaria en la compañía ecuatoriana INTACO ECUADOR S.A.; (iii) Que la Compañía no ejerce ninguna otra actividad empresarial en la República del Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente; (iv) Que la Compañía no tiene establecimiento permanente en la República del Ecuador; (v) Que la Compañía no está obligada a establecerse en la República del Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección decimotercera de la Ley de Compañías; (vi) Que la Compañía no tiene obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador; y, (vii) Que la Compañía no tiene obligación de presentar declaraciones de impuesto a la renta en la República del Ecuador. DOS) Que mediante escritura

FARID JOSE AYALES BONILLA



pública número de protocolo NOVENTA Y OCHO - TRECE, del diez de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante el señor Farid José Ayales Bonilla, Notario Público de San José, Costa Rica, AMETCO GROUP LLC. otorgó un Poder a favor de la abogada Xiomara del Carmen Castro Pazmiño, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero nueve cero seis cuatro nueve nueve - cero, para que la represente en la República del Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías del Ecuador, representación que no va a poder ser ejercida en virtud de que la apoderada ha trasladado su domicilio a la ciudad de Toronto-Canadá. TERCERA: REVOCACIÓN. - En virtud del antecedente DOS de la cláusula anterior, AMETCO GROUP LLC., a través de la interpuesta persona de su Gerente y Administrador, REVOCA el Poder otorgado a favor de la abogada Xiomara del Carmen Castro Pazmiño, descrito en la cláusula precedente, y le agradece por sus actuaciones a la referida apoderada. CUARTA: PODER .- La compañía AMETCO GROUP LLC., a través de la interpuesta persona de su Gerente y Administrador, Marcos Dueñas Leiva, otorga a favor del Doctor Boanerges Rodríguez Freire, mayor de edad, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno dos cero uno tres dos cero ocho uno - siete, Poder suficiente, cuanto en derecho ecuatoriano se requiere, para que en nombre de la Compañía conforme a lo señalado en el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, pueda contestar las eventuales demandas que se inicien contra ella y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en la República del Ecuador, quedándole expresamente prohibido al Apoderado negociar o contraer obligaciones a nombre de la Compañía, en la República del Ecuador. Por ningún motivo el Apoderado será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía. Así se expresó el otorgante, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, su objeto y

significación de las Cláusulas Generales que contiene y que aseguran la validez de



éste instrumento, de las que envuelven renuncias y estipulaciones expresas o implícitas. El suscrito Notario Público hace constar que el presente documento está destinado a ser presentado en la República del Ecuador, asimismo solicito a la Dirección Nacional de Notariado que autentique mi firma estampada en este documento, ya que la misma así como el sello blanco se encuentran debidamente inscritos y registrados ante dicha Dirección. Se extiende un primer testimonio para la sociedad dentro del término de ley. Leído lo escrito al compareciente por el suscrito Notario, lo aprueba, lo encuentra conforme, ratifica y firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del trece de setiembre del año dos mil diecisiete. *** ILEGIBLE *** FARID J. AYALES B. *** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO - CATORCE, INICIADA AL FOLIO SETENTA Y CUATRO FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MÍ PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA

MATRIZ. And I Ajder B



FARID JOSE AYALES BONILLA









a.m.

MADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) FARID JOSE AYALES BONILLA, CÉDULA 108970907, CARNÉ NÚMERO 12878, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME. - San Pedro de Montes de Oca, a las once horas veinte NALIDAM del catorce de septiembre del año dos mil diecisiete. Se ARIABO regan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

> Anthony García Blanco Funcionario Autorizad Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



111

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTAR!ADO



REPUBLICA DE COSTA BICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays:)

Código: ACDUHXYJ67G (Code – Code:)

El presente documento público (This public document - Le présent acte públic)

- 2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco (Has been signed by A éte signé par.)
- 3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro (Acting in the capacity of Agissant en qualité de:)
- 4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado

Certificado (Certified - Atteste)

En: San José, Costa Rica (At – A:)

6. El: 22/09/2017 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones (By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 418891

10. Firma

9. Sello:

Nombre del titular: INTACO ECUADOR S.A.

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado (Type of document – Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 3 (Number of pages - Nombre de pages:)

la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el el cual se expidió.

issued.

Esta apostilla / legalización sólo This apostille / legalization only Cette apostille / legalization ne certifica la autenticidad de la certifies the signature, the certifie que la signature, la capacity of the signer and the qualité en laquelle le signataire seal or stamp it bears. It does de l'acte a agi, et le sceau ou not certify the content of the timbre dont cet acte est revêtu. contenido del documento para document for which it was Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr



5

A-11 04 180

(7) 0 00 4-4 S 0 0